



| | |
|----------------|---------------------------------|
| Sustanciación | 29 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2022 00016 00 |
| Proceso | Ejecutivo con garantía real |
| Demandante (s) | Bancolombia S.A |
| Demandado (s) | Jairo Mauricio Restrepo Muñetón |
| Asunto | Inadmite demanda |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Dado que, se evidencia en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles sobre los cuales recae el gravamen hipotecario la existencia de una medida cautelar dentro del proceso radicado 2020-00383 tramitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta; deberá cumplir con lo establecido en el inciso final del numeral 1° del artículo 468 del C.GP.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef17956035c1df1cf3942f09bda9e7a63d7d05bef46d24040097114db5dc0bdc**

Documento generado en 26/01/2022 04:26:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>